0000001

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

ESCRITURA PÚBLICA Nº: 2015-17-01-06-P-01453

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA

"AH STETICSUPPLIES S.A."

OTORGADA POR:

EDGAR RENE JIMENEZ LARA, y MARIANA DEL ROCIO JIMENEZ NUÑEZ

CUANTÍA: $800,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes veinticuatro (24) de abril del año dos mil

quince (2015), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, EDGAR RENE JIMENEZ LARA, y MARIANA DEL ROCIO JIMENEZ NUÑEZ, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, **EDGAR RENE JIMENEZ LARA**, y **MARIANA DEL ROCIO JIMENEZ NUÑEZ,** por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, empresarios, ambos casados, con capacidad legal para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD**.- Los comparecientes declaran bajo juramento, que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil, y que están de acuerdo con todo el contenido de

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

la presente escritura. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO PRIMERO Del nombre, domicilio, objeto y plazo** Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "**AH STETICSUPPLIES S.A.**". Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, Provincia de Pichincha, Ecuador, siendo su nacionalidad la Ecuatoriana. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- La sociedad tendrá como objeto social único: La importación, exportación, elaboración, compraventa, comercialización, y distribución de toda clase de equipos médico cosméticos, o de asistencia a la labor médica, sean estos consumibles, descartables, softwares de tecnología médica, centros de diagnóstico y todo lo relacionado a equipos de laboratorio, imagenologia, sistemas de video, ópticas, camas quirúrgicas, sistemas completos para el área quirúrgica. En cumplimiento de su objeto podrá realizar consultoría en el área, capacitación en el uso de los equipos, reparación de equipos, dar o recibir franquicias en negocios ligados al objeto. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes. Asimismo podrá importar, exportar, comercializar, ensamblar, montar y hacer mantenimiento de los bienes del objeto social como también toda clase de productos, aparatos, partes, repuestos, piezas y artículos que se requieran para que la Compañía pueda efectuar su objeto social.- Prestar los servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto de tal manera que nunca se tenga por insuficiente el presente objeto para realizar todas y cada una de las actividades que requiera

para el cumplimiento del mismo. En el mismo sentido podrá actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto social.- La Compañía podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola o formando consorcios con compañías nacionales y o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. Igualmente la Compañía tiene facultad de participar con compañías del estado, conformando Compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza.- Para que la Compañía cumpla con su objeto social podrá establecer sucursales, oficinas, bodegas, talleres, o cualquier establecimiento requerido por la Compañía para su mejor funcionamiento.- Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO SEGUNDO Del capital** Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos. Cada accionista tendrá tantos votos como acciones pagadas figuren a su nombre en el libro de accionistas a la fecha de la junta. La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones, la que se determinará por acuerdo de Junta General, conforme a la ley. El capital se encuentra íntegramente suscrito. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen a más de una acción. **TITULO TERCERO Del gobierno y de la administración** Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de

accionistas, y su administración al gerente general y al presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del

estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido

de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Quinto.- Gerente general de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un Período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO CUARTO DE LA FISCALIZACIÓN** Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.- La junta general designará un comisario principal y otro suplente, cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO QUINTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El cuadro de integración de capital en dólares americanos es el siguiente:

NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO DE ACCIONES	PORCEN-TAJE	TOTAL

Mariana Del Rocío Jiménez Núñez	792,00	792,00	0	792	99%	792
Edgar Rene Jiménez Lara	8,00	8,00	0	8	1%	8
TOTAL	800,00	800,00	0	800	100%	800

El capital se encuentra íntegramente suscrito. Los accionistas declaran bajo fe de juramento, que disponen del numerario antes indicado y que lo depositarán a nombre de la compañía en una institución bancaria con lo que se cumplirá con la correcta integración y pago del capital social de la empresa. Asimismo declaran bajo juramento que están de acuerdo con todo el contenido de la presente escritura. **QUINTA.- AUTORIZACION**. Los comparecientes, declaran bajo fe de juramento que están de acuerdo con todo el contenido de la presente escritura y autorizan al Abogado Jorge Eduardo Muñoz Romann para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la empresa y para que convoque a la primera Junta General de accionistas para nombrar administradores, sin perjuicio de lo anterior desde ya se nombra a la accionista MARIANA DEL ROCIO JIMENEZ NUÑEZ como Gerente General y a, EDGAR RENE JIMENEZ LARA, como Presidente por el primer periodo estatutario. Usted, señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (Firma) Abogado Jorge Eduardo Muñoz Romann, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil guión ciento treinta y dos del Foro de Abogados (Mat. 17 – 2000 - 132 F.A.), HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en cada una de las

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

cláusulas, para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SS/SS

EDGAR RENE JIMENEZ LARA
C.C.: 1700315694-8

MARIANA DEL ROCIO JIMENEZ NUÑEZ
C.C.: 0603484582-8

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 060348452-8
APELLIDOS Y NOMBRES
JIMENEZ NUÑEZ
MARIANA DEL ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1980-08-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
LUIS
VENTURA RODA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO
E3343V1244
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMENEZ EDGAR RENE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NUÑEZ RAQUEL EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-04-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-24

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
060348452-8 - 0004 - 0000
JIMENEZ NUÑEZ MARIANA DEL ROCIO
NO EMPADRONADO - USD 8
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00202
3934714
18/03/2014 9:14:37
IMP. IGM. 03

NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UNO hoja(s)

Quito 24 ABR. 2015

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

000006

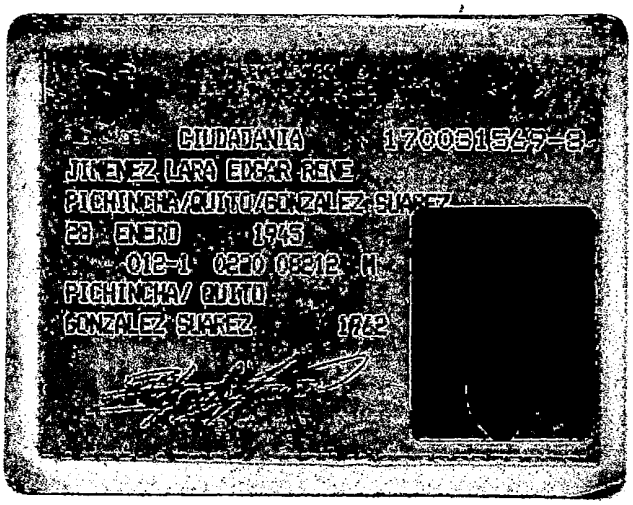

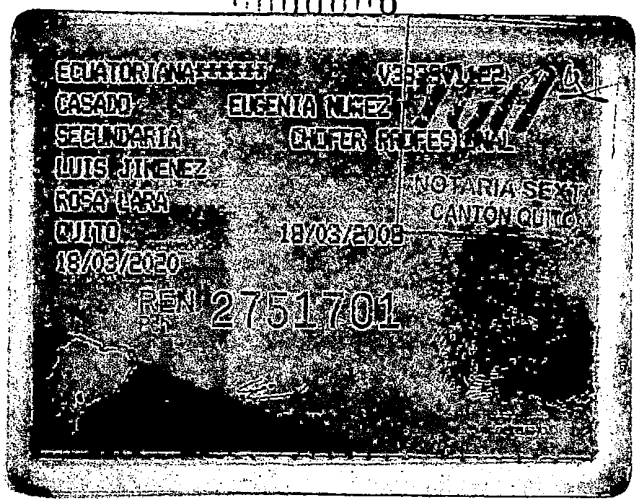

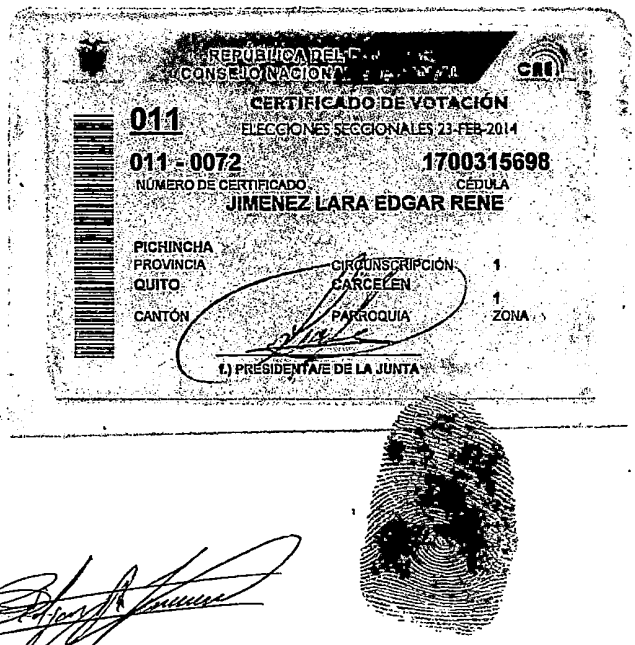

NOTARÍA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en dos hoja(s)

Quito. 24 ABR. 2015

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/04/2015 12:21 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7691859
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1721425658 MUÑOZ ROMANN JORGE EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AH STETICSUPPLIES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.22	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4649.24	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **06/05/2015 12:21 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

24/04/2015 4.32 PM

0000007

Factura: 001-002-000003948

20151701006P01453

NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701006P01453

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE ABRIL DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JIMENEZ NUÑEZ MARIANA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603484528	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	JIMENEZ LARA EDGAR RENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700315698	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	COMPAÑÍA DENOMINADA "AH STETICSUPPLIES S.A."

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta ..... copia certificada, firmada y sellada en

Quito a, 24 ABR 2015

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.

0000008

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 30628

3637439UHRZWFU

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21209
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2347
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

Nacional de Registro de Datos Públicos

del Cantón Quito

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0603484528	JIMENEZ NUÑEZ MARIANA DEL ROCIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1700315698	JIMENEZ LARA EDGAR RENE	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	24/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AH STETICSUPPLIES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

REGISTRO MERCANTIL QUITO

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

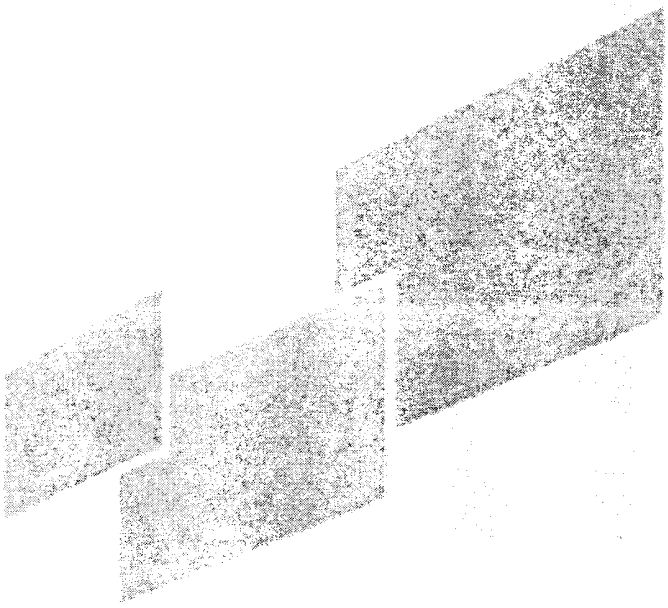

B.A.

00000 9

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	"AH STETIC SUPPLIES S.A."	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
Pichincha	Quito	Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
Pichincha	Quito	Quito
PARROQUIA: Carcelén	BARRIO: CARCELEN ALTO	CIUDADELA:
CALLE: Gaspar Coñero	NÚMERO: E1-114	INTERSECCIÓN/MANZANA: Pedro Frutos
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 5149520	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mariana.jimenez@ahsupplies.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0945000046	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: Parqueadero Unidad Educativo Ligdano Chávez

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Mariana del Rocío Jiménez Núñez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0603484528

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. VALORES Y SEGUROS
03 JUN 2015
Agustin 14h42
REGISTRO DE SOCIEDADES

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
- 3 JUN 2015

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1